



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-11261953-GDEBA-DPPHMDCGP convenio Microcréditos Asociación Civil Servicio a la Cultura Popular -"SER.CU.PO"

VISTO las Leyes N° 15.164 y N° 14.449, los Decretos N° 1062/13 y 510/2021, el expediente EX-2021-11261953-GDEBA-DPPHMDCGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil Servicio a la Cultura Popular -"SER.CU.PO", y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°15.164, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades;

Que mediante el Decreto N° 510/2021 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la anteriormente denominada Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, hoy llamada Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que con fecha 08 de Septiembre del 2021, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, representado por el Sr. Ministro Andrés Larroque y la Asociación Civil Servicio a la Cultura Popular -"SER.CU.PO" representada por su presidenta Lucía Kosoy, un convenio en el marco de la Ley N° 14.449, reglamentada por Decreto N° 1062/13 y Resolución N° 142/14 que aprueba el Programa de Microcréditos para la Mejora del Hábitat;

Que el mentado acuerdo tiene por objeto otorgar a la organización referida un apoyo económico de pesos seiscientos sesenta mil (\$660.000,00), destinado a la entrega de microcréditos para mejorar las condiciones de habitabilidad de familias con déficit urbano-habitacional que no son sujetos de crédito de la banca formal;

Que, conforme a lo indicado por la citada Organización, el proyecto implicado permitirá entregar treinta (30) microcréditos vinculados a mejoramientos habitacionales, beneficiando aproximadamente a treinta (30) familias pertenecientes a los barrios: La Huella, La Esperanza, Ing. Allan;del partido de Florencio Varela y los barrios:

Gendarmería, 25 de Mayo, Los Pinos, La Hermosa y Ministro Rivadavia del partido de Alte. Brown,

Que en números de orden 3 y 4 se acompaña la documentación respaldatoria que acredita la viabilidad de la presente gestión y justifica la inclusión de la entidad en la operatoria de microcréditos, considerando cumplidos los requisitos y condiciones previstos en los puntos 7 y 9 del Programa de Microcréditos para la Mejora del Hábitat;

Que a orden 7 interviene la Dirección de Proyecto de Producción de Hábitat;

Que en el orden 10 la Dirección de Seguimiento de Intervenciones Complementarias toma intervención, rectificándose luego en orden 20, sin formular observaciones;

Que a orden 14 la Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias se expide en sentido favorable propiciando la continuidad del trámite;

Que la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad en el orden 16 presta conformidad a lo actuado e impulsa su continuidad;

Que en número de orden 27 la Dirección de Contabilidad, agrega la imputación preventiva;

Que en número de orden 33 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 35 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 39 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 43 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 54, en respuesta a lo observado en número de orden 43, la Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias estima que se encuentran cumplidos los requerimientos de ley y que los mismos se encuentran acreditados en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/2021, por los artículos 5, 8 inciso d), 37 y 40 de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13 y la Resolución que aprueba el Programa de Microcréditos para la Mejora del Hábitat N° 142/14;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto con fecha 08 de Septiembre de 2021 entre el Ministerio de Desarrollo la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil Servicio a la Cultura Popular - "SER.CU.PO" , con el objeto de otorgar a favor de esta última un apoyo económico de pesos seiscientos sesenta mil (\$660.000,00), en el marco del Programa de Microcréditos para la Mejora del Hábitat, el que como Anexo Único (IF-2021-24313380-GDEBA-DPPHMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Instruir a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a gestionar el pago del apoyo económico otorgado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo al “Fondo Fiduciario Público: Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat”, impartíendose oportunamente al fiduciario la instrucción de pago pertinente.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Asociación Civil Servicio a la Cultura Popular -"SER.CU.PO" a rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA. Girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, comunicar a la Organización. Cumplido, archivar.